

Lineamientos establecidos para la certificación profesional

Emisión del Certificado de Especialista en Terapia Intensiva

Octubre 1996, modificado en 2002, 2003 y 2004

Comité de Certificación y Recertificación :

Dr. Eduardo Capparelli, Dr. Daniel Ceraso y Dr. Carlos Apezteguia

A) La Sociedad emitirá el Certificado de la Especialidad, el cual tendrá validez por el término de cinco años, a los postulantes que reúnan los requisitos que se enumeran a continuación:

- Egresados (con evaluación final aprobada) del curso superior teórico-práctico y/o carrera de Médico Especialista en Terapia Intensiva de la U.B.A., dictados por SATI.
- Los que, sin encontrarse en la situación anterior, aprueben la evaluación final con que SATI examina a los alumnos de curso superior / carrera de médico especialista. Estarán en condiciones de presentarse a la evaluación quienes reúnan las condiciones enumeradas en **“Requisitos a cumplir por los aspirantes a someterse a la evaluación final”**.
- Aquellos postulantes que, siendo socios titulares de SATI desde 2 años antes como mínimo (o, en su defecto, miembros de sociedades de similares características en el extranjero con igual antigüedad), y cumplimentando el resto de los **“Requisitos a cumplir por los aspirantes a someterse a la evaluación final”**, acrediten reunir los siguientes puntajes mínimos en la escala denominada **“Puntaje para la Recertificación”**:
 - Para todo el currículum vitae: sumatoria total de 200 puntos, con un mínimo de 20 puntos en cada una de las secciones puntuables (actividad asistencial, formación profesional, y producción científica/docencia).
 - Para los últimos 5 años: sumatoria total de 150 puntos, con un mínimo de 2 puntos en cada una de las secciones puntuables.

Los postulantes que hubieren cumplido con los requisitos enumerados serán evaluados en una entrevista personal. Quiénes reciban un dictamen favorable por *unanimidad* de la Junta de Evaluación serán acreedores al certificado de especialista.

La Sociedad ha convenido mecanismos de participación para la certificación en la Especialidad con el Consejo de Certificación de Profesionales Médicos de la Academia Nacional de Medicina y con la Federación Panamericana e Ibérica de Medicina Crítica y Terapia Intensiva; está próxima a concretarlo con el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación y considerará la posibilidad de certificar la Especialidad en conjunto con Organismos Sanitarios Provinciales u otras entidades representativas, de acuerdo a la participación que a la Sociedad le corresponda en cada caso y a las condiciones que se acuerden para el otorgamiento del título.

B) Las recertificaciones se efectuarán al cumplirse los cinco años de emitido el Certificado de especialista a quienes

mantengan actividad en la Especialidad, mediante el sistema de acumulación de Créditos y eventual examen de competencia según el puntaje acumulado en el período.

C) La Sociedad considera a la Medicina Intensiva como una especialidad multidisciplinaria, con características de ser: a) independiente en lo que se refiere al ejercicio profesional de los médicos intensivistas, y b) autónoma como Unidad o Servicio en cuanto a su ubicación en el organigrama de las instituciones de salud. El profesional puede acceder a formarse en ella a partir de la Medicina Interna, la Pediatría o de especialidades clínicas afines a la Medicina Intensiva. Resulta deseable que el intensivista haya obtenido previamente su certificación en la especialidad primaria (Medicina Interna o Pediatría)

El perfil futuro del postulante a ser considerado Especialista en Medicina Intensiva se define como el egresado de un sistema que incluya completar una residencia de primer nivel en Medicina Interna, Pediatría o una especialidad clínica afín a la Medicina Intensiva, y un período no menor a dos años de formación teórico-práctica en Terapia Intensiva que cubra las diferentes modalidades de la Especialidad; este período de formación teórico-práctica tendrá características de residencia o “fellowship”. Hasta tanto se unifiquen en el país los sistemas de formación, se promoverá que los médicos que hayan accedido a una residencia de primer nivel de Terapia Intensiva completen 5 años de capacitación en los que estén incluidos al menos 2 años de una especialidad base.

Requisitos a cumplir por los aspirantes a someterse a la evaluación final para la obtención del Certificado de Especialista en Terapia Intensiva

Los aspirantes deberán cumplimentar, como requisitos previos:

- 1) Estar en posesión del título de médico.
- 2) Cumplir 5 años de graduado como mínimo.
- 3) Detentar la nacionalidad argentina; el caso de los ciudadanos extranjeros quedará sujeto a los acuerdos de reciprocidad que suscriba el gobierno argentino.
- 4) Disponer de matrícula profesional emitida por autoridad competente.
- 5) Tener conocimientos de inglés médico.
- 6) Ser socios de SATI o asociarse en el momento de la inscripción

Estarán en condiciones de presentarse a la evaluación final los aspirantes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- 1) Alumnos del curso teórico-práctico y/o de la Carrera de Médico Especialista de la U.B.A. dictados por SATI, que hayan finalizado de cursar en forma regular.
- 2) Egresados de Carreras de Médico Especialista en Terapia Intensiva de Universidades nacionales, con niveles de exigencia no inferiores a los de la Carrera de Médico Especialista de la U.B.A. dictada por SATI.
- 3) Egresados de otros cursos acreditados por SATI (que deberán reunir requisitos de ingreso, programa y dedicación horaria no menores a los del curso superior teórico-práctico/Carrera de Médico Especialista en Medicina Crítica y Terapia Intensiva, dictado por SATI).
- 4) Egresados de residencias médicas de Terapia Intensiva de segundo nivel acreditadas por la Sociedad. Si la residencia fuera de primer nivel, igualmente el postulante deberá completar un mínimo de 5 años dedicados a programas de capacitación en Terapia Intensiva y/o especialidades afines a la misma.
- 5) Médicos poseedores de títulos emitidos por otras entidades oficiales o Colegios de médicos con los que se establezcan convenios de reciprocidad basados en el cumplimiento de requisitos no inferiores a los instituidos por SATI.
- 6) Médicos socios de SATI con cinco años de egresados, que acrediten actividad en Terapia Intensiva, con una carga horaria no menor de veinte horas semanales y 200 días/año en los últimos tres años, en Unidades acreditadas por SATI, que cuenten con formación supervisada en servicio. El responsable de la Unidad en la que el aspirante realiza su formación práctica, especialista certificado por SATI o Universidad Nacional, deberá certificar el número de maniobras y procedimientos concretados, y la calificación que le corresponde por las destrezas adquiridas en las competencias clínicas generales y en las específicas de Terapia Intensiva; el número de maniobras y la calificación alcanzada deberá ser igual o superior a los fijados por SATI. En el caso de que el postulante no cuente con la acreditación de su formación práctica, deberá rendir ante la Junta de evaluación de SATI un examen práctico y una entrevista personal previos a la evaluación teórica; este examen práctico y entrevista tendrán carácter de eliminatorios.
- 7) Médicos socios de SATI con cinco años de egresados, que hubieran completado una residencia en una especialidad afín a la Medicina Intensiva en una institución reconocida, que durante los últimos tres años hayan cumplido actividad en Terapia Intensiva en Unidades acreditadas por SATI que cuenten con formación supervisada en servicio, y que hubieran finalizado de cursar

en forma regular y aprobado las evaluaciones parciales de uno de los siguientes cursos:

a) el curso teórico de 320 hs y dos años de duración dictado por SATI,

b) otros cursos bianuales acreditados por SATI.

En este caso se exigirá además la aprobación del curso de educación a distancia de dos años de duración dictado por SATI.

El responsable de la Unidad acreditada por SATI en la que el aspirante realiza su formación práctica, especialista certificado por SATI o Universidad Nacional, deberá certificar el número de maniobras y procedimientos concretados, y la calificación que le corresponde por las destrezas adquiridas en las competencias clínicas generales y en las específicas de Terapia Intensiva; el número de maniobras y la calificación alcanzada deberá ser igual o superior a los fijados por SATI. En todos los casos, el postulante que se encuentre en esta situación deberá rendir ante la Junta de evaluación de SATI un examen práctico y una entrevista personal, previos a la evaluación teórica; sólo quienes superen estas instancias podrán acceder a la evaluación final.

- 8) Para obtener el Certificado de Médico Pediatra Especialista en Terapia Intensiva, los profesionales deberán poseer título o certificado de médico pediatra otorgado por entidad acreditada que establezca la SATI (Universidad, Sociedad Argentina de Pediatría, Entidad de Ley o equivalente). Además deberá cumplir alguna de las opciones anteriormente citadas en la orientación de terapia intensiva pediátrica, ya sea la correspondiente a cursos (1-2-3) residencia (4), títulos (5), capacitación en servicio (6) residencia afín, capacitación en servicio y curso (7).

Inscripción

A partir del primero de Marzo de cada año y hasta cuarenta días antes de la fecha de evaluación. El interesado deberá ser socio de SATI con su cuota al día; además pagar el arancel de examen correspondiente. De no aprobar el examen, podrá intentarlo en dos oportunidades adicionales sin arancel, con cuota societaria al día.

Evaluación Final

Tendrá lugar en fecha a fijar, en el mes de Mayo de cada año.

Se realizará en la Sede de SATI y, de así solicitarse en sede de regionales o filiales del interior del país.

La evaluación será única y se tomará en forma simultánea en las distintas sedes.

La evaluación será escrita y se aprobará con el 75% o más de las respuestas correctas. Se consid

rá como 100% el promedio de respuestas correctas de los tres mejores exámenes.

A pedido de entidades oficiales, tales como el Ministerio de Salud de la Nación o de las Provincias, la Sociedad examinará a postulantes que -habiendo cumplimentado los requisitos y las condiciones exigibles enumerados por la Sociedad- no reúnan el requisito de ser socios de SATI. En este caso, el postulante no pagará arancel alguno y la Sociedad no otorgará el Certificado de Especialista, sino que comunicará a la entidad oficial correspondiente el resultado de la evaluación. Si estos postulantes manifestaran interés en recibir el Certificado de la Sociedad, deberán formalizar la asociación a SATI y el pago del arancel correspondiente.

La validez de la certificación se extenderá por el término de 5 años a contar desde la fecha del examen aprobado.

La documentación a adjuntar es:

- Fotocopia autenticada del título de médico.

- Fotocopia de la matrícula habilitante.
- Fotocopia de los Títulos y Certificados de Especialista (sin importar la fecha de emisión).
- Constancia del desempeño laboral en cuidados intensivos durante los últimos 5 (cinco) años, original o fotocopia autenticada.
- Constancia del Colegio Argentino de Terapia Intensiva (CATI) del comportamiento ético en la profesión.
- Constancia de regularidad de la matrícula emitida por el Colegio de Médicos o Institución equivalente, en caso de ejercer la medicina en áreas con instituciones que emitan dicha constancia.
- Deberá adjuntar avales emitidos por (2) dos Miembros Titulares, con Certificado de Especialista vigente, de la Sociedad Argentina de Terapia Intensiva.
- Curriculum Vitae con el ordenamiento especificado en el ítem "Puntaje para la Recertificación".